



Proceso : **VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION**
Demandante : **BELCY SANCHEZ DELGADILLO**
Demandado : **JAIRO ANTONIO MEJIA VELASQUEZ Y OTRO**
Apoderado : **DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS**
Radicado : **683852042001-2019 - 00036**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Cinco de Abril de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 42 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso y en aras de otorgar aplicación al ejercicio permanente del Control de Legalidad y para salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso, a la defensa y a la contradicción de los posibles afectados con la decisión que aquí se tome, se ordena la VINCULACION de la empresa ECOPETROL S.A. a fin de que ejerza su derecho de defensa al interior del presente proceso.

Lo anterior obedece a la revisión del Certificado de Libertad y Tradición folio de matrícula inmobiliaria número 324-60776, en la anotación número 1, visible a folio 77, se haya inscrito sobre el inmueble objeto de este proceso SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO a FAVOR DE ECOPETROL S.A.

Notifíquese personalmente la presente decisión, atendiendo lo consagrado en el artículo 61 del C.G.P. el proceso debe suspenderse hasta tanto no se surta la notificación ordenada anteriormente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite judicial a la empresa ECOPETROL S.A. por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el auto admisorio de fecha 8 de marzo de 2019 (folio 64) y esta providencia a la entidad vinculada, en forma personal debiéndose correr traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, la notificación debe realizarse en le forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Como consecuencias de lo anterior SUSPENDASE el presente proceso hasta que se surta la notificación del vinculado al presente proceso, conforme el artículo 61 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 6 DE ABRIL
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria